

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 197-2024**

**SEDE MUNICIPAL**

**05 DE FEBRERO, 2024**

**05:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

**PRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTA**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NÚÑEZ

YOHAN OBANDO GONZALEZ.

**REGIDORES SUPLENTES:**

KATHYA DESANTI CASTELLON

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

SR. JOSÉ DAVID CORRALES JIMÉNEZ

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES

**Segundo Vicealcalde.**

**Secretaria del Concejo.**

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

**Asesor Legal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

JOSSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

**Regidora Suplente**

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

**Regidora Suplente**

LETVIA AVILA PEREZ

**Síndica Suplente**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM INICIA LA SESIÓN AL SER LAS DIECISIETE

HORAS CON ONCE MINUTOS.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

- A)** El Acta de Sesión Ordinaria N° 196, celebrada el 29 de enero de 2024. **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS** (Con cinco votos a favor: el del Reg. Propietario -Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Mabel Rocío Delgado Jiménez (Vicepresidenta del Concejo), el del Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde, el del Reg. Propietario – Yohan Obando González, y el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez).
- B)** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 112, celebrada el 01 de febrero de 2024. **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con tres votos a favor** (el del Reg. Propietario -Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Mabel Rocío Delgado Jiménez (Vicepresidenta del Concejo), y el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez), **y un voto en contra**, EL DEL REGIDOR YOHAN OBANDO GONZÁLEZ, QUIEN REITERA LO SIGUIENTE: **“Ya en la Sesión Extraordinaria lo dije y lo vuelvo a repetir esa acta es sobre el reglamento de auditoría, eh el señor auditor en este reglamento está quedando casi como omnipotente, el señor no va a marcar, el señor puede irse con permisos sin previo consentimiento del Concejo que es su superior. Es un reglamento hecho por él para él a como hace las cosas,**

Entonces estoy completamente en contra de aprobar este reglamento, aunque ya en la comisión fue aprobada pero para que quede en actas, que no estoy de acuerdo en que alguien tenga eh más privilegios sobre los demás compañeros ya que en esta Municipalidad todos marcan hasta las jefaturas y el señor quiere ser casi que omnipotente y no tener aquí que darle a nadie ni siquiera al Concejo explicaciones de lo que él hace”.....

El Regidor Ernesto Alfaro Conde no participa en la aprobación de esta acta debido a que no asistió a dicha sesión extraordinaria, como tampoco su suplente; el Regidor Francisco González Madrigal.

#### **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

No hay.

#### **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**A) JERSON MASÍS RODRÍGUEZ – FISCALIZADOR ASOCIADO –, LICDA. NATALIA SEGURA MURCIA FISCALIZADORA, LIC. RAFAEL PICADO LÓPEZ – GERENTE GENERAL, ÁREA DE INVESTIGACIÓN PARA LA DENUNCIA CIUDADANA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Notifican el oficio **DFOE-DEC-0137**, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, con copia al Auditor y al Concejo Municipal de Garabito, Asunto: Remisión de la orden Nro. DFOE-DEC-ORD-00001-2024, sobre el pago de dedicación exclusiva a una funcionaria de la Municipalidad de Garabito.”.

**SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA “ORDEN NRO. DFOE-DEC-ORD-00001-2024, SOBRE EL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A UNA FUNCIONARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”.**

Acogiendo la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: GIRAR** instrucciones al señor Alcalde para que **CUMPLA** con lo solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio **Nrs. 00745 DFOE-DEC-0137**, suscrito por **JERSON MASÍS RODRÍGUEZ – FISCALIZADOR ASOCIADO –, la LICDA. NATALIA SEGURA MURCIA FISCALIZADORA, y el LIC. RAFAEL PICADO LÓPEZ – GERENTE GENERAL, ÁREA DE INVESTIGACIÓN PARA LA DENUNCIA CIUDADANA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo

Rodríguez, con copia al Auditor Interno – Lic. Julio César Vargas Aguirre - y a este Concejo Municipal. Asunto: “Remisión de la orden **Nro. DFOE-DEC-ORD-00001-2024**, sobre el pago de dedicación exclusiva a una funcionaria de la Municipalidad de Garabito”.

Mediante dicho oficio la Contraloría General de la República “ordena al señor Tobías Murillo Rodríguez, o a quien ocupe la Alcaldía de la Municipalidad de Garabito, lo siguiente:-Ejecutar las acciones efectivas y pertinentes necesarias para ajustar a derecho el contrato de dedicación exclusiva que se suscriba o bien si se prorroga el suscrito actualmente con la señora “...”, en cuanto a la profesión que cubre dicho contrato, así como al porcentaje aplicado al salario base con el que la Municipalidad de Garabito calcula y paga la compensación por dedicación exclusiva a esta funcionaria, según lo establecido en la Ley Nro. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo antes dispuesto, se requiere que remita a esta Contraloría General, en el plazo de **veinte días hábiles**, contado a partir del recibo de este oficio, copia de las acciones tomadas para atender lo requerido, con indicación de las fechas previstas y los responsables de su ejecución; así como la evidencia de que fueron comunicados a las instancias competentes; lo cual se debe remitir al correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), mediante documento digital firmado o presentarlo en la plataforma de servicios de este órgano contralor, ubicada en el primer piso...”Finalmente, se insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6<sup>o</sup> de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8<sup>o</sup> de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información; **por esta razón de conformidad con lo indicado por el Asesor Legal del Concejo se omite la lectura del nombre de la funcionaria, como también la transcripción literal en actas de este oficio Nrs. 00745 DFOE-DEC-0137** de la Contraloría General de la República. ....

#### **B) TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.**

Notifica resolución de las nueve horas cincuenta minutos del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. “**Diligencias de ejecución de sanción administrativa dispuesta por la Contraloría General de la República contra el señor Tobías Murillo Rodríguez, alcalde**

**De la Municipalidad de Garabito.** "Visto el oficio n<sup>o</sup> DJ-0026 (00149) del 12 de enero de 2023, recibido ese día, por intermedio del cual la señora María Gabriela Pérez López, Presidenta del órgano decisor de la División Jurídica de la Contraloría General de la República (CGR), informa que, en las resoluciones números 8819-2023 (DJ-1014), 10337-2023 (DJ1172) y 18761 (DC-0368)/R-DC-00129-2023, ese órgano contralor, entre otros, declaró al señor Tobías Murillo Rodríguez, alcalde la Municipalidad de Garabito, responsable administrativamente por faltas contra las normas de control y fiscalización de la Hacienda Pública y, en tal carácter, le impuso una sanción de suspensión sin goce de salario por ocho días naturales; **SE RESUELVE: A)** De previo a ejecutar la sanción dispuesta por la CGR, la Presidencia de este Tribunal, en auto de las 9:10 horas del 16 de enero de 2024 (notificado el 18 de esos mismos mes y año, folios 58-59), previno al señor Murillo Rodríguez para que manifestara lo que considerase oportuno; sin embargo, transcurrido el lapso otorgado, el funcionario no contestó la audiencia conferida. **B)** En virtud de lo anterior y habida cuenta de que el órgano contralor informa que no existe obstáculo legal que impida ejecutar el acto sancionatorio, en tanto se encuentra firme en vía administrativa y, además, no se tiene noticia de que exista alguna medida cautelar vigente que haya dictado la jurisdicción contencioso-administrativa para suspender la aplicación del correctivo, **se ordena al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Garabito** (o a la dependencia que realice las funciones de registro de asistencia y de pago de salarios de los servidores municipales en el gobierno local) **que tenga por suspendido sin goce de salario al señor Tobías Murillo Rodríguez desde el 5 y hasta el 12, ambos de febrero de 2024.** **C)** Luego de aplicada la suspensión, cada Departamento de Recursos Humanos deberá enviar certificación a este Tribunal en la que conste la efectiva ejecución de la sanción administrativa que se ordenó. **D)** Durante el citado lapso la alcaldía ad ínterin de Garabito será ejercida por la Vicealcaldía primera. **E)** Tome nota el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Vicealcaldía primera de lo dispuesto en esta resolución administrativa. Notifíquese al señor Murillo Rodríguez (de forma automática), a la Vicealcaldía primera de Garabito, al Departamento de Recursos Humanos de la municipalidad del citado cantón y

A la Presidencia del Concejo Municipal de Garabito. Comuníquese a la Contraloría General de la República y al Archivo de este Tribunal.”.....

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –manifiesta: “INFORMADOS” .....

El Regidor Yohan Obando González, solicita el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

“Solo para hacer un recordatorio que bueno según comentábamos antes de entrar a la sesión que ya el señor había eh lo habían juzgado, no juzgado no, que ya había cumplido los días de suspensión en forma voluntaria del 31 AL 07 de enero, solamente para recordarle que esto no es forma voluntaria no son vacaciones lo están sancionando y que corresponde la sanción del 05 al 12 de este mes por tal motivo él no va a poder esta semana eh mandar ningún documento ni firmar ningún documento porque lo estaría haciendo de forma ilegal, eh esos días que él agarró supuestamente voluntariamente eh ellos estaban de vacaciones para que supuestamente no lo afectara, pero para decir que aquí el documento dice que es del 05 al 12 que está suspendido entonces para que no nos vayan a nosotros a incurrir en error por traer algún documento firmado por él el día de hoy, verdad”.

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –manifiesta: “SEGUIMOS”.

**C) MSC. MAURICIO RANGEL RODRÍGUEZ, ENCARGADO UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y FINANCIAMIENTO - IFAM**

Remite copia de su oficio DGFM-UGSTF-0085-2024, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, mediante el cual comunica lo siguiente: “Asunto: Remisión del contrato de la operación FIN-FIP-CVL-611-1857-8-2023. Estimado señor alcalde. Reciba un cordial y respetuoso saludo. Por este medio y para su respectiva firma digital se le remite el contrato número DE-CONT-229-2023 con los ajustes requeridos dado a unas omisiones involuntarias generadas en el documento original **DE-CONT-229-2023 con fecha 13 de octubre de 2023, por favor dejar sin efecto este último.** El contrato actual cuenta con la firma del señor Jorge Ocampo Sánchez, presidente ejecutivo, el mismo deberá contar con su firma y con el respectivo refrendo interno por parte de la Unidad Jurídica de la municipalidad, y la personería jurídica. Además, dichos documentos deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y de Financiamiento, a las direcciones

electrónicas [amora@ifam.go.cr](mailto:amora@ifam.go.cr) y [kquesada@ifam.go.cr](mailto:kquesada@ifam.go.cr). INFORMADOS.

**D) NATALIA CAMACHO MONGE –DIRECTORA EJECUTIVA – CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN.**

Se conoce el oficio **CPJ-DE-OF-116-2024**, de fecha 31 de enero del 2024, recibido vía correo electrónico el 1° de febrero, 2024, suscrito por Natalia Camacho Monge –Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven –, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, a la Licda. Meryselvy Mora Flores –Área Financiera Municipal –, Comité de la Persona Joven, Enlace Municipalidad de Garabito, Asunto: “Presupuesto asignado para los planes, programas o proyectos 2024 del Comité de la Persona Joven”, mediante el cual comunica lo siguiente: “...Me permito hacer de su conocimiento información importante de cara a la presentación del plan, programa o proyecto 2024 a presentar por parte del Comité de la Persona Joven de Garabito. Presupuesto del Comité de la Persona Joven 2024

En la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 11 de diciembre de 2023; se establece el monto por transferir a la Municipalidad según lo señalado en artículo 26 de Ley N° 8261 por un monto de C3.946.394,00 para el desarrollo del proyecto 2024 del Comité de la Persona Joven. Es indispensable que la municipalidad realice, a la brevedad posible, las gestiones financieras correspondientes ante la Contraloría General de la República (CGR) para incorporar este monto dentro del presupuesto municipal y así el Consejo de la Persona Joven pueda girar los recursos correspondientes, una vez el área financiera municipal envíe la documentación requerida, los cuales se detallan en el punto III de este oficio. Es importante mencionar que en la Ley de Presupuesto 10.427 se incluyeron C\$5.000.000 adicionales para cada municipalidad con el fin específico de actividades "PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN JÓVENES), no obstante, según información del oficio remitido por el Departamento Financiero contable del Ministerio de Cultura y Juventud; MCJ-DVA-DFC-067-2024, textualmente se indica lo siguiente: "Respecto a este último monto, es importante mencionar que según lo indicado en oficios MH-DMOF-1973-2023 emitidos por el señor Ministro de Hacienda y MH-DGPN-UAP3-OF-0035-2023 emitido por la

Dirección General de Presupuesto Nacional, [os recursos incluidos mediante moción #67 aprobados en Asamblea Legislativa, se mantendrán sin liberar ni ejecutar, hasta tanto la situación fiscal del país cambie y sea comunicado por el Ministerio de Hacienda el posible uso de estos recursos. "II. **Presentación del plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven.** Respecto a la presentación del proyecto para el año 2024 del Comité de la Persona Joven, se debe considerar lo siguiente: El Comité de la Persona Joven debe formular su plan, programa o proyecto alineado con la Política Pública de la Persona Joven 2020-2024 y a la Ley General de la Persona Joven (Ley N° 8261). \*El Comité de la Persona Joven debe encontrarse conformado, nombrado y con quórum estructural para que puedan tomar el acuerdo de aprobación del plan, programa o proyecto 2024. \*El Comité de la Persona Joven debe enviar el plan, programa o proyecto para que sea de conocimiento del Concejo Municipal, con copia al área financiera municipal, alcaldía municipal, a la persona enlace municipal y a la proveeduría municipal. En este orden de ideas, el Comité de la Persona Joven debe presentar ante el Consejo de la Persona Joven los siguientes documentos: 1. Plan, programa o proyecto del Comité de la Persona Joven 2024. 2. Acuerdo de aprobación por parte del Comité de la Persona Joven. 3. Evidencia del envío del plan, programa o proyecto al Concejo Municipal con las respectivas copias que se mencionan anteriormente, Esto tres documentos deben ser remitidos formalmente a la Dirección Ejecutiva del Concejo de la Persona Joven, al correo [proyectosccpi@cpi.go.cr](mailto:proyectosccpi@cpi.go.cr), a más tardar el 31 de marzo de 2024, plazo no prorrogable, según la Ley N° 8261. Para que sea de recibo, el acuerdo de aprobación por parte del Comité de la Persona Joven deberá contar con Firma Digital Certificada, con validación según la normativa costarricense Ley N° 8454 y su reglamento N° 33018-P-MICITT. En caso de no contar con firma digital certificada, debe firmarse en físico, escanearse en formato PDF y remitirse al correo electrónico [proyectosccpi@cpi.go.cr](mailto:proyectosccpi@cpi.go.cr) y el documento original que fue escaneado deberá ser enviado a la oficina del Consejo de la Persona Joven ubicada en el cantón Central de San José por cualquier servicio de mensajería que tengan disponible, por medio de la Municipalidad o bien, entregado personalmente a más

Tardar el último día del periodo habilitado para el recibo. III. Gestiones municipales para la transferencia Una vez presentado el plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven y aprobada la transferencia de recursos por parte de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, para la realización de la transferencia de los recursos asignados al CCPJ, se requiere: 1. Oficio de solicitud de giro de los recursos, emitido por el área financiera municipal, con los siguientes adjuntos: a. Oficio de aprobación por parte de la CGR de la incorporación de los recursos en el presupuesto municipal. b. Oficio del área financiera solicitando la transferencia de los recursos con el número de cuenta de Caja Única de la Municipalidad para realizar el depósito de los recursos. Lo anterior para cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N<sup>o</sup> 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el cual reza: **“ARTÍCULO 12.- Requisitos para girar transferencias** "Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto e/ presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento". Los anteriores documentos deben ser remitidos al correo [proyectosccpj@cpj.go.cr](mailto:proyectosccpj@cpj.go.cr) para efectos de poder iniciar la revisión de los mismos y proceder con la transferencia de los recursos. Por tanto, tal como se mencionó al inicio de este documento, se insta al área financiera municipal que en la brevedad posible inicie las gestiones necesarias para recibir la aprobación requerida por parte de la CGR. **IV. Planes, programas o proyectos que incurren en adquisición de bienes y uso de superávit.** Como órgano rector y vigilante del uso de los recursos públicos transferidos a las Municipalidades, es importante recalcar que, si el plan, programa o proyecto formulado por el Comité de la Persona Joven incurre en compra de bienes y/o activos, se requiere el envío de un oficio que haga constar la custodia y plaqueo de dichos bienes al correo [proyectosccpi@cpi.go.cr](mailto:proyectosccpi@cpi.go.cr). Finalmente, si el plan, programa o proyecto incurre en uso del superávit, debe incluirse la certificación presupuestaria emitida por el área financiera municipal debidamente firmada y comunicarse al Consejo de la Persona Joven. En caso cualquier duda o consulta, favor comunicarse con Jenny Vargas Castillo, promotor/a asignado/a este Comité, al correo electrónico [ivargas@cpi.go.cr](mailto:ivargas@cpi.go.cr).”

**TRASLADO DEL OFICIO CPJ-DE-OF-116-2024“PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS 2024 DEL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN”.**

Acogiendo propuesta del señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano–, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADARLE** a la funcionaria Carla Vargas Vargas –Enlace Municipal de la Persona Joven de la Municipalidad de Garabito –el oficio **CPJ-DE-OF-116-2024**, de fecha 31 de enero del 2024, recibido vía correo electrónico el 1° de febrero, 2024, suscrito por Natalia Camacho Monge –Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven –, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, a la Licda. Meryselvy Mora Flores –Área Financiera Municipal –, Comité de la Persona Joven, Enlace Municipalidad de Garabito, Asunto: “Presupuesto asignado para los planes, programas o proyectos 2024 del Comité de la Persona Joven”.

**E) LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.**

Oficio **S.G. 005-2024-XE** de fecha 01 de febrero, 2024, dirigido al Concejo Municipal de Garabito: **ENTREGA EXPEDIENTE DE BECAS DE SECUNDARIA, 2024.**

“La suscrita Secretaria hago entrega del **expediente original** constante de **TRES AMPOS**, correspondiente a las solicitudes de becas para estudiantes de secundaria – **período 2024** –, con un total de **doscientas noventa y cinco (295) solicitudes** recibidas por la plataforma de servicios de la Municipalidad de Garabito, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Becas de la Municipalidad de Garabito (hasta el 31 de enero).

No omito recordarles que el Artículo 4, de dicho reglamento establece que:

“Las becas deberán ser solicitadas por los interesados antes del 31 de enero, las mismas serán aprobadas por el Concejo Municipal, previo estudio y recomendación de la Comisión de Becas de la Municipalidad o cualquier otro que para su efecto se nombre y resueltas quince días antes de iniciar el curso lectivo en los centros de enseñanza”.

El señor Presidente del Concejo – Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – manifiesta: **“INFORMADOS”**. .....

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.****A) SR. ORLANDO JIMÉNEZ CÓRDOBA –PRESIDENTE –ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL QUEBRADA AMARILLA, GARABITO.**

Remite nota de fecha 22 de enero del 2024 (recibida mediante boleta N°:42569), dirigirá a este Concejo Municipal mediante la cual manifiesta lo siguiente: “Por este medio se comunica que la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Amarilla se encuentra organizando festejos populares denominados “**Festejos Populares La Purruja Quebrada Amarilla**”, actividad que se llevará a cabo **del 05 al 15 de abril del 2024**, por lo que nos dirigimos a ustedes para solicitar una patente temporal de licores para estas fechas. Dicha patente solicitamos funcione hasta las 02:00 a.m.: basados igualmente en lo que autorice el Ministerio de Salud. **Se comunica que ya se cuenta con reseña de fechas para estas fechas.** Deseamos poder llevar acabo estos festejos de una manera organizada y responsable, así continuar trabajando por el bienestar de nuestra comunidad”.

**APROBACIÓN DE UNA LICENCIA TEMPORAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.**

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.

**SEGUNDO: APROBAR una licencia temporal** para expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitada por el **SR. ORLANDO JIMÉNEZ C´RDOBA – PRESIDENTE – ADI DE QUEBRADA AMARILLA** mediante su nota de fecha 22 de enero del 2024, **para ser explotada durante los Festejos Populares que se llevarán a cabo en la comunidad de Quebrada Amarilla del 05 al 15 de abril del 2024**

**Dicha licencia sujeta al cumplimiento de las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, como también sujeta a las siguientes disposiciones previamente aprobadas por este Gobierno Local:**

- Realizar el resto de los trámites ante el Departamento de Patentes.
- La venta de licor debe realizarse en un lugar cerrado y estar a cargo únicamente de personas mayores de edad.
- Coordinar con la Fuerza Pública para mantener la seguridad en el lugar.

- Controlar la no permanencia y venta de licor a menores de edad.
- Presentar ante el Departamento de Patentes una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- Según lo comunicado en circular S.G.269-2008, de las utilidades que obtengan deberán destinar un 10% para mantenimiento de parques Infantiles en su comunidad, cuyo rubro deberá reflejarse en la certificación de ingresos (**elaborada por un Contador público**) que deberá ser presentado ante el Concejo dentro de **un mes** calendario después de realizada la actividad, y que es requisito para el otorgamiento de otro permiso de esta naturaleza. En este informe de ingresos deberán especificar la forma en que serán distribuidas las ganancias.

**SEGUNDO: TRASLADAR** copia del presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes) para que realice el resto de los trámites de conformidad con la ley de Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”

**B) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO.**

Remite el oficio **AMI-189-2024-TM**, de fecha 05 de febrero del 2024 suscrito por su persona en condición de Alcalde, mediante el cual le comunica al Concejo Municipal de Garabito que: “Por medio de la presente se les hace entrega de la modificación 1-2024, por la suma de c5.942 178.22, para su respectivo análisis y aprobación” .....

El Regidor Yohan Obando González, solicita el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

“Precisamente a eso me refería anteriormente viene firmado por el señor Alcalde con fecha de hoy, o sea está firmando un documento estando suspendido por la contraloría, no sé Licenciado si eso está legal o está ilegalmente recibir ese documento y darle trámite”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, manifiesta: “Okey, de la lectura de la sentencia del tribunal supremo de elecciones diay la tomo literal que dice **del 5 de febrero al 12**, hay una suspensión, entonces efectivamente a mí no me consta si la cumplió o no, ni tampoco me corresponde diay estar de tras del alcalde a ver si cumplió una sanción verdad, pero de la resolución efectivamente hay una suspensión del 05 al 12, yo sugeriría que si los documentos vienen firmados, el mismo representante de la alcaldía diay los retire

Efectivamente”. El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –manifiesta: “compañeros entonces están de acuerdo en regresar la modificación número uno a la administración”.....

Realizada la votación el Concejo acuerda por **UNANIMIIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: DEVOLVER** en este acto al señor Vicealcalde David Corrales Jiménez la modificación 1-2024, por la suma de c5.942 178.22, presentada mediante el oficio AMI-189-2024-TM, de fecha 05 de febrero del 2024 suscrito por el señor Tobías Murillo Rodríguez en su condición de Alcalde.....

**C) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.**

Presenta su oficio **ALCM-001-2024**, que literalmente dice lo siguiente:

**“Honorable Concejo Municipal**

Asunto: Declaratoria vía pública TALTUCERO.

Se traslada a al Concejo Municipal, resolución administrativa R-SIOP-2023-001, indicando que se encuentra con dicho estudio técnico- social del camino y que dicho camino público cuenta con aval de la junta vial. Revisado el expediente administrativo y el estudio técnico presentado, se debe solicitar a la administración presentar por medio del ingeniero de gestión vial lo siguiente ampliar la siguiente información: Conforme al reglamento de la ley 9329, artículo 2 de ese cuerpo normativo indicar que tipo de vía pública es (local, vecinal o camino no clasificado), y el tipo de infraestructura vial que contempla la vía. Que el artículo 5 del cuerpo normativo de cita, indica que la gestión vial debe elaborar el estudio técnico-social y los estudios previos que deben cumplir con el decreto ejecutivo **Nº 38578 – MOPT( ver artículo 3). Se debe determinar el interés publico de dicha declaratoria en dicho criterio técnico. Por lo que debe solicitar a la administración ampliar esa información para ser sometido a votación.**

**SE APRUEBA RECOMENDACIÓN LEGAL ALCM-001-2024, SOLICITUD DE CRITERIO TECNICO SOCIAL Y ESTUDIOS PREVIOS CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE CALLE PÚBLICA DE TALTUCERO DE JACO S.A, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO Nº 38578 – MOPT**

Al respecto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ACOGER en todas sus partes** el criterio externado por el Asesor Legal en el oficio **ALCM-001-2024**, y **TRASLADAR** el presente acuerdo a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo), **para su fiel cumplimiento.** .....

**Por último**, el Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –manifiesta: “Nos damos por informados entonces. Compañeros, de igual manera como lo explicó el licenciado se retira el informe del Alcalde no se va a ver el día de hoy. Francisco tiene la palabra”.

El Sr. Francisco González Madrigal – Regador Suplente, indica: “Talvez si Andrés nos puede aclarar un poquito más la acción que hace el alcalde de mantenerse en el puesto estando suspendido, porque diay realmente me parece un delito que esté firmando documento sin estar en el puesto, claramente él saber que está suspendido, eh que tuannis seria que a mí me condenen por algo y yo elegir cuanto cumplo, verdad este no es simplemente devolver el documento y vámonos, sino cuáles son las medidas porque me parece que él está apropiándose del puesto sin eh estar en este caso, estando suspendido, entonces talvez si usted nos explica legalmente qué procede porque me parece que no es simplemente devolver el documento, esto está, osea él está hoy aquí trabajando, firmado documentos, dando órdenes estando suspendido, eso eh es como que cualquier ciudadano del pueblo venga y tome la administración municipal y haga lo que quiera y todos los empleados le sigan las órdenes, entonces no es únicamente devolver el documento. Talvez nos explica un poquito más”.

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –manifiesta; “Licenciado”.

El Sr. Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –“, manifiesta: “Okey, no me he leído la de la contraloría, me leí la del tribunal supremo de elecciones pero parece que hay una posible desobediencia a la autoridad efectivamente cuanto hay una resolución que implica hacer y usted no lo hace, si a mí como funcionario me suspende o me inhabilita la contraloría cinco días efectivamente yo no por más que ocupe presentar un criterio legal no lo firmaría por esa posición, entonces efectivamente si podría estudiarlo eh las dos sentencias y hacer la recomendación del caso, pero, así a simple vista lo que me pareciera que hay una posible desobediencia a la autoridad, el que una autoridad competente como es la contraloría te inhabilite y el tribunal supremo de elecciones y efectivamente hacer presencia de firma de documento o hacer presencia a la misma institución.....

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –“Compañeros, Yohan tiene

la palabra por cinco minutos” .....

El Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario - puntualiza: “Muchas gracias señor Presidente eh bueno respecto a este tema que estamos tratando eh nos es simplemente que a uno lo van a sancionar y uno escoge la fecha para que lo sancionen, eh el señor alcalde hoy está haciendo uso de estar aquí como alcalde no sé si vino a trabajar o no, pero por lo menos firmó los documentos, la contraloría manda a decir que está suspendido del 5 al 12, eh sería bueno presentar una moción para mandar a solicitar a la contraloría de que el señor auditor eh perdón de que el señor alcalde está trabando por encima de lo que ellos enviaron porque ese documento a ellos les llegó no fue ahorita, fue hacer rato dice que tiene fecha 25 de enero”.

**RECESO:**

Al ser las 17:36 el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 17:38 el señor Presidente reanuda la sesión.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –señala: “Okey, es que venía preparado para analizar que había una suspensión verdad no venía preparado para analizar que venían documentos firmados efectivamente ni mucho menos una modificación presupuestaria firmada, entonces básicamente dice que previo a ejecutar la sanción dispuesta por la CGR, la Presidencia de este Tribunal, en auto de las 9:10 horas del 16 de enero le previno al señor Murillo Rodríguez para que manifestara lo que considerase oportuno; no envió ninguna defensa ni tampoco consta del contenciosos administrativo una medida cautelar donde donde donde suponga otra medida contraria, y dice que luego de aplicada la suspensión, el Departamento de Recursos Humanos deberá enviar certificación a este Tribunal en la que conste la efectiva ejecución de la sanción administrativa que se ordenó. Entonces efectivamente debe el departamento de recursos humanos indicar si se cumplió o no se cumplió la sanción, por lo menos al día de hoy diay no sé, ya le corresponderá a él al departamento de recursos humanos, pero, la va a tener muy difícil comprobar que al día de hoy se cumplió determinada. Por lo mismo si hizo presencia va a ser imposible por parte del funcionario, sí podría hacer una desobediencia a la autoridad efectivamente, y este ya depende del Concejo Municipal diay hacer la comunicación

También correspondiente a los departamentos órganos si se cumplió o no se cumplió el día de hoy y este efectivamente la modificación este debe ser la misma alcaldía quien la retira verdad no puede ser el concejo municipal pero si les recomendaría no analizar ningún documento que tengan la firma ni sea presentado hoy por el alcalde, esto porque podría acarrear efectivamente nulidades y más cuando estamos hablando de un presupuesto que hay dinero del erario público, efectivamente recomiendo diay no verlos y nada que venga firmado esta semana, la comunicación la sabe el Concejo Municipal hoy, el departamento de recursos humanos y la vicealcaldía desconozco si está de vacaciones o no está de vacaciones pero en caso de que la vecealcaldesa esté de vacaciones para eso el artículo 14 contempla un segundo vicealcalde que va a fungir como sustituyo y es quien debe realizar digamos las gestiones necesarias para, los vicealcaldes tanto el primero como el segundo para ser la representación del alcalde estos cinco días que son ocho días naturales es lo que dice, en realidad son seis días hábiles, y diay así sería, lo que podría estar es enfrentando una posible desobediencia que puede ser comunica a los órganos correspondientes, como contraloría o tribunal supremo de elecciones”.....

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –“Francisco tiene tres minutos. Un momento, un momento, listo ya”.....

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, consulta: “Y bueno ya el concejo conociendo que Don Tobías firmó y que hay un incumplimiento de la sanción, ¿Está en la obligación el Concejo de denunciarlo, y si no lo denuncia hay incumplimiento de deberes, o lo puede dejar pasar sin problema?.....

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – indica: “Claro que pude comunicar eh eso era lo que estaba diciendo que ya el concejo puede comunicar tanto a la contraloría como al tribunal supremo de elecciones la presencia de documentos firmados y la presencia de realizar el trabajo un día cinco de febrero que viéndolo literal a la sentencia se denota y queda claro que está suspendido.”.....

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente - pregunta: “¿Lo puede, o debe?”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –puntualiza: “Debe”. .....

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –“Compañeros ¿Están de

Acuerdo con lo recomendado por el licenciado?” .....

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – aclara que: “Sería comunicar a la contraloría y al tribunal de elecciones realice la investigación correspondiente porque hay documentos firmados y hay una presencia de trabajo un día, el día que comienza la suspensión, incluso la misma sentencia le dice al departamento de recursos humanos que debe indicar si efectivamente se cumplió o no se cumplió dicha suspensión, ahí fue donde dije que la iba a tener muy difícil comprobar, diay si yo fuera el de recursos humanos difícilmente voy a poder comprobar digamos que se cumplió, talvez los demás días, pero el día cinco va a ser muy difícil, entonces por parte puede comunicar para que se realice la comunicación correspondiente y si está todo bien diay será la contraloría y el tribunal supremo de elecciones las que efectivamente tomen cartas en el asunto sobre la comunicación. No diay enviarlo a la contraloría y al tribunal supremo de elecciones sí, y que realicen las investigaciones correspondientes.” .....

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –pregunta: “¿Están de acuerdo con lo recomendado por el licenciado? Cinco votos” .....

Realizada la votación el Concejo acuerda por **UNANIMIIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ACOGER** la recomendación verbal del Licenciado Andrés Murillo Alfaro y **SOLICITAR** a la Contraloría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones realizar la **INVESTIGACIÓN** con el fin de determinar si existe desobediencia a la autoridad por parte del señor Tobías Murillo Rodríguez, por laborar y firmar documentos, (por ejemplo el oficio AMI-189-2024-TM, de fecha 05 de febrero del 2024, mediante el cual le comunica al Concejo Municipal de Garabito que: “hace entrega de la modificación 1-2024, por la suma de c5.942 178.22, para su respectivo análisis y aprobación”, **estando suspendido según lo ordenado por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. en su resolución de las nueve horas cincuenta minutos del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. “Diligencias de ejecución de sanción administrativa dispuesta por la Contraloría General de la República contra el señor Tobías Murillo Rodríguez, alcalde de la Municipalidad de Garabito.”**, que en lo conducente dice : “se **ordena al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Garabito** (o a la dependencia que realice

